



DECLARACIÓN DE LA OIT RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL  
TRABAJO  
SEGUIMIENTO ANUAL RELATIVO A LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES NO RATIFICADOS

---

**FORMULARIO DE MEMORIA**

**Libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho  
de negociación colectiva**

***Introducción***

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998 en su 86.<sup>a</sup> reunión, recuerda que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales, tienen la obligación, por el hecho mismo de su pertenencia a la Organización, de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios.

Con el fin de brindar a la Organización y a sus Miembros la ocasión de llevar a cabo un seguimiento regular de sus esfuerzos con vistas a la promoción de estos principios, la Declaración se acompaña de un seguimiento promocional, uno de cuyos elementos está destinado a obtener de los Miembros que no hayan ratificado los convenios fundamentales, a través de las memorias que se solicitarán anualmente en virtud del artículo 19, párrafo 5, e) de la Constitución, las informaciones correspondientes sobre todos los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica, por lo que se refiere a cada una de las categorías de los derechos y principios enunciados en la Declaración.

El presente formulario de memoria, aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la intención de los Estados que no han ratificado el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) o el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), o ambos, se inscribe en el marco de este elemento de seguimiento de la Declaración.

Completar con respecto a los principios relativos a los derechos fundamentales que son el objeto del convenio o los convenios <sup>1</sup> en que su Estado no es parte.

*Sírvase continuar sus respuestas en otra hoja, si fuera necesario, indicando el número de la pregunta.*

1.1. ¿Está reconocido en su país el principio de la libertad de asociación y libertad sindical? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

1.2. ¿Está reconocido en su país el principio del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

*Sírvase añadir información adicional en otra hoja, indicando P.1.*

2.1. Sírvase indicar si las siguientes categorías de personas pueden ejercer la libertad de asociación y la libertad sindical:

a) Todos los trabajadores de los servicios públicos \_\_\_ Sí \_\_\_ No

b) Si su respuesta a a) fue negativa;  
sírvase especificar cuáles no pueden ejercerla

c) Profesionales de la medicina \_\_\_ Sí \_\_\_ No

d) Personal docente \_\_\_ Sí \_\_\_ No

e) Agricultores \_\_\_ Sí \_\_\_ No

f) Trabajadores que desempeñan trabajos a domicilio \_\_\_ Sí \_\_\_ No

g) Trabajadores en las zonas francas (ZFI)  
o empresas/industrias con categoría ZFI \_\_\_ Sí \_\_\_ No

h) Trabajadores migrantes \_\_\_ Sí \_\_\_ No

i) Trabajadores de toda edad \_\_\_ Sí \_\_\_ No

Si no es así, sírvase precisar la edad mínima: \_\_\_\_\_

j) Trabajadores en la economía informal \_\_\_ Sí \_\_\_ No

k) Otras categorías específicas de trabajadores que no puedan ejercerla  
Sírvase especificarlas

l) Todas las categorías de empleadores \_\_\_ Sí \_\_\_ No

Sírvase especificar cuáles no

2.2. En caso de las categorías anteriores marcadas como «no», sírvase dar las razones. *Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.2.*

3.1. Sírvase indicar si se puede ejercer el derecho de negociación colectiva con respecto a las siguientes categorías de personas:

<sup>1</sup> El texto de los convenios puede consultarse en el sitio Internet de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org>), en la recopilación oficial de convenios y recomendaciones del trabajo, o bien obtenerse solicitándolo al Servicio de Distribución de la OIT (4, route des Morillons, CH-1211, Ginebra 22).

- a) Todos los trabajadores de los servicios públicos \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- b) Si su respuesta a a) fue negativa;  
sírvese especificar cuáles no pueden ejercerla
- c) Profesionales de la medicina \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- d) Personal docente \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- e) Agricultores \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- f) Trabajadores que desempeñan trabajos a domicilio \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- g) Trabajadores en las zonas francas (ZFI)  
o empresas/industrias con categoría ZFI \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- h) Trabajadores migrantes \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- i) Trabajadores de toda edad \_\_\_ Sí \_\_\_ No  
Si no es así, sírvase precisar la edad mínima: \_\_\_\_\_
- j) Trabajadores en la economía informal \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- k) Otras categorías específicas de trabajadores que no pueden ejercerla  
Sírvese especificarlas
- l) Todas las categorías de empleadores \_\_\_ Sí \_\_\_ No  
Sírvese especificar cuáles no

3.2. En caso de las categorías anteriores marcadas como «no», sírvase dar las razones. *Sírvese continuar en otra hoja, indicando P.3.*

4.1. ¿Pueden los trabajadores de su país ejercer la libertad de asociación y la libertad sindical en los siguientes niveles?

- a) Empresa \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- b) Sector o industria \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- c) Nacional \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- d) Internacional \_\_\_ Sí \_\_\_ No

4.2. ¿Pueden los empleadores de su país ejercer la libertad de asociación y la libertad sindical, directa o indirectamente, en los siguientes niveles?

- a) Empresa \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- b) Sector o industria \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- c) Nacional \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- d) Internacional \_\_\_ Sí \_\_\_ No

4.3. ¿Está reconocido en su país el principio del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en los siguientes niveles?

- a) Empresa \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- b) Sector o industria \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- c) Nacional \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- d) Internacional \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- e) Otro. Sírvase especificar

5.1. ¿Es necesaria la autorización o la aprobación del Gobierno de su país para:

- a) Establecer una organización de empleadores \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- b) Establecer una organización de trabajadores \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- c) Concluir acuerdos colectivos? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

5.2. **En caso afirmativo**, sírvase especificar en qué circunstancias. *Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.5.*

6.1. ¿Se han implementado o previsto medidas específicas en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

6.2. **En caso afirmativo**, sírvase especificar estas medidas marcando las casillas correspondientes.

Tipo de medida	Libertad de asociación		Negociación colectiva	
	Previstas	Implementadas	Previstas	Implementadas
Reforma legislativa (legislación laboral u otra legislación pertinente)				
Mecanismos de inspección/seguimiento				
Sanciones penales				
Sanciones civiles o administrativas				
Mecanismos institucionales especiales				
Fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios responsables				
Formación de otros funcionarios				

Tipo de medida	Libertad de asociación		Negociación colectiva	
	Previstas	Implementadas	Previstas	Implementadas
Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores				
Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de trabajadores				
Discusión tripartita de las cuestiones				
Concienciación/movilización				
Otras medidas. Especificar cuáles				

- 7.1. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las mujeres? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

**En caso afirmativo**, sírvase especificarlas y describirlas.

- 7.2. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las categorías específicas de personas? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

**En caso afirmativo**, sírvase especificarlas y describirlas.

- 7.3. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las industrias o de los sectores específicos? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

**En caso afirmativo**, sírvase especificarlas y describirlas.

8. ¿Qué medidas adopta el Gobierno en los casos en que observa que no se ha respetado el principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva? Sírvase describir las medidas adoptadas en las últimas ocasiones.

9. Sírvase describir los cambios principales relativos al principio que han tenido lugar desde su última memoria (por ejemplo, los cambios en los marcos reglamentarios, políticos e institucionales, la iniciación de importantes nuevos programas, datos nuevos).

<b>Cambio principal (libertad de asociación)</b>	<b>Fecha del cambio</b>
<b>Cambio principal (negociación colectiva)</b>	<b>Fecha del cambio</b>

--	--

10.1 Sírvase describir las iniciativas emprendidas en su país que se puedan considerar como logros en relación con la libertad sindical y la libertad de asociación (*sírvase adjuntar los documentos pertinentes indicando 10.1*)

10.2 Sírvase describir las iniciativas emprendidas en su país que se puedan considerar como logros en relación con el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (*sírvase adjuntar los documentos pertinentes indicando 10.2*)

11. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades con que se ha encontrado su país con respecto a la realización del principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva? (*Sírvase marcar las casillas correspondientes*).

Naturaleza de la dificultad	Libertad de asociación	Negociación colectiva
Falta de concienciación pública y/o ayuda		
Falta de información y de datos		
Valores sociales, tradiciones culturales		
Circunstancias sociales y económicas		
Situación política		
Disposiciones jurídicas		
Prácticas de empleo actuales		
Falta de capacidad de los responsables de las instituciones gubernamentales		
Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores		
Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores		
Falta de diálogo social con respecto a este principio		
Otro. Sírvase especificar		

12.1. ¿Su gobierno considera necesario continuar y/o entablar una nueva cooperación técnica con la OIT con miras a la realización del principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

12.2. **En caso afirmativo**, sírvase indicar sus necesidades en materia de cooperación técnica, **clasificándolas** de la siguiente manera:

1 = más importante; 2 = segundo más importante; 3 = tercero más importante;

0 = no importante.

*Sírvase adjuntar como anexo información adicional sobre las **3 principales necesidades en materia de cooperación técnica** que identifica en relación con la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, indicando P.12.*

Tipo de cooperación técnica requerida	Clasificación
Evaluación en colaboración con la OIT de las dificultades identificadas y su repercusión para realizar el principio	
Concienciación, concienciación sobre los derechos de las personas y movilización	
Reforzar la compilación de datos y la capacidad de analizar estadísticas	
Intercambio de experiencias entre países/regiones	
Reforma legislativa (legislación laboral y otras legislaciones pertinentes)	
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos públicos responsables	
Formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, judicatura, trabajadores sociales, personal docente)	
Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores	
Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores	
Fortalecimiento del dialogo social tripartito	
Otro. Sírvase especificar	

13.1. Respecto de la preparación de esta memoria:

- a) ¿Se ha consultado a la organización de empleadores más representativa con motivo de su preparación?  Sí  No
- b) ¿Se ha consultado a las organizaciones de trabajadores más representativas con motivo de su preparación?  Sí  No
- c) ¿Se han celebrado consultas con autoridades gubernamentales fuera del Ministerio?  Sí  No

13.2. **En caso de respuesta afirmativa** a cualquiera de estas tres preguntas, sírvase describir el/los proceso(s) de consulta. Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.13.

14. Respecto de las observaciones recibidas sobre esta memoria:

- a) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria?  Sí  No
- b) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de trabajadores sobre esta memoria?  Sí  No

15. ¿A qué organizaciones de empleadores se ha transmitido una copia de la memoria? Sírvase enumerarlas.

16. ¿A qué organizaciones de trabajadores se ha transmitido una copia de la memoria? Sírvase enumerarlas.

17. Sírvase adjuntar a su memoria toda la información nueva que guarda relación con los esfuerzos desplegados en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad el principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

**Las respuestas deben recibirse a más tardar el 1.º de agosto – Sírvase enviarlas al Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, OIT, 4 route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, correo-e: [declaration@ilo.org](mailto:declaration@ilo.org).**

**La versión electrónica de este informe puede consultarse en el sitio Internet [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration).**

**Se agradece la información facilitada, que se utilizará con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.**